



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 02 de noviembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **“ACUERDO ACU/OTE-PRD/0048/2023 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA; A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL Y A LAS 17 PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL QUE INTEGRAN EL ESTADO DE TABASCO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN LA CITADA ENTIDAD.”**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0048/2023 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA; A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL Y A LAS 17 PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL QUE INTEGRAN EL ESTADO DE TABASCO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN LA CITADA ENTIDAD.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, y atendiendo los:

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, cuyas disposiciones normativas son aplicables en materia electoral a nivel local.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
- IV. El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, identificada con el alfanumérico INE/CG510/2019, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el seis de noviembre del año dos mil diecinueve.
- V. El veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4644/2020, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia del registro del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el IX Consejo Nacional en su sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecinueve.

VI. El veintisiete de abril del dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la RESOLUCIÓN INE/CG206/2022, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG517/2020 ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTO ORGANIZACIÓN.

VII. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024, acuerdo identificado con la nomenclatura INE/CG446/2023.

VIII. El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria aprobó la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022, misma que se identifica con el alfanumérico INE/CG449/2023, mediante la cual se resuelve en lo atinente:

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto final presentado, aprobadas durante el XVIII Congreso Nacional Extraordinario de dicho PPN, el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Se tiene por cumplido lo ordenado en relación con el principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas. Lo anterior, toda vez que el PRD dio cumplimiento a lo previsto en el Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022, así como a lo establecido en el punto de Acuerdo Segundo del diverso INE/CG832/2022.

TERCERO. Se tienen por convalidadas las modificaciones a su Estatuto, aprobadas por las personas responsables de adecuación del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, en su reunión de trabajo de diecisiete de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a la Resolución INE/CG599/2022.

(...)

Por lo que en ese sentido, en fecha catorce de septiembre de la presente anualidad la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de referencia fue publicada

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

en el Diario Oficial de la Federación.

- IX. El doce de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco emitió el acuerdo identificado con nomenclatura CE/2023/019, intitulado ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL, A PROPUESTA DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, APRUEBA LOS MODELOS DE PAUTA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN, A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024.
- X. El veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco emitió el acuerdo identificado con nomenclatura CE/2023/020, intitulado ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2024 Y PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
- XI. El veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco emitió el acuerdo identificado con nomenclatura CE/2023/021 intitulado ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
- XII. El veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco emitió el acuerdo identificado con nomenclatura CE/2023/023 intitulado ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS COMUNES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
- XIII. El veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco emitió el acuerdo identificado con nomenclatura CE/2023/024 intitulado ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE DERECHO DE ELECCIÓN CONSECUTIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
- XIV. El dos de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco emitió el acuerdo identificado con nomenclatura

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

CE/2023/027, intitulado ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

XV. El diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, ingresaron mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral diversos instrumentos jurídicos con motivo de la celebración quinto pleno extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco, documentales a las cuales se le asignó el número de folio 205, siendo:

- A)** ACTA DE SESIÓN DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TABASCO, EFECTUADO EN DÍA SIETE DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 09:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 10:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRVÉS DE VIDEOCONFERENCIA DIGITAL (ZOOM VIDEO).
- B)** ACUERDO PRD/DEE001/2023 MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL METODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA GUBERNATURA, A LAS DIPUTACIONES CONGRESO LOCAL Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA JORNADA ELECTORAL A REALIZARSE EL 2 DE JUNIO DE 2024. LA FECHA DE INICIO DEL PROCESO INTERNO; EL MÉTODO O MÉTODOS QUE SERÁN UTILIZADOS; LA FECHA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE; LOS PLAZOS QUE COMPRENDERÁ CADA FASE DEL PROCESO INTERNO; LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN RESPONSABLES DE SU CONDUCCIÓN Y VIGILANCIA; Y LAS FECHAS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS SEGÚN SEA EL CASO.
- C)** ACUERDO PRD/DEE002/2023 MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO, CUOTA PARA PERSONAS INDIGENAS Y AFROMEXICANAS, JÖVENES, DISCAPACIDAD Y LGBTTTIQ+, EN LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORIA RELATIVA CORRESPONDIENTE A LOS 21 DISTRITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
- D)** ACUERDO PRD/DEE003/2023 MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO, CUOTA PARA PERSONAS INDOGENAS Y AFROMEXICANAS, JOVENES, DISCAPACIDAD Y LGBTTTIQ+, EN LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

XVI. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco emitió el acuerdo identificado con nomenclatura CE/2023/035, intitulado ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024 EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA RENOVAR A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

- XVII.** El veintiséis de octubre de veintitrés, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral el ACUERDO 04/PRD/DEE-TABASCO/2023, POR MEDIO DEL CUAL, SE EMITE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA; A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL YA LAS 17 PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE INTEGRAN EL ESTADO DE TABASCO, QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN LA CITADA ENTIDAD, documental a la cual se le asignó el número de folio interno 242, y el cual fue aprobado el veintiuno de octubre por el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco durante la celebración de la sesión del sexto pleno extraordinario.

En virtud de los citados antecedentes y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, contempla que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por esa Constitución.
8. Que el artículo 9, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
9. Que el artículo 27 de la Ley electoral y de partidos Políticos del Estado de Tabasco, contempla que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir: I. Gobernadora o Gobernador del Estado, cada 6 años; II. Diputadas o Diputados al Congreso del Estado, cada 3 años, y III. Integrantes de los Ayuntamientos, cada 3 años.
10. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
11. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

12. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
13. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
14. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
15. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;

(...)

d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;

(...)

k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicación mediante estrados;

(...)

n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;

(...)

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

16. Que el artículo 62 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 62. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:

- a) Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su órgano técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo;
- b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular y;
- c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá esta función.

17. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Elecciones determinan que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

18. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

(...)

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;

10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;

(...)

12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;

(...)

15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

(...)

18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;

(...)

21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;

(...)

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

De conformidad con los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 139 del Estatuto, 1, 2, 3, 4, 6, 8, 26, 36, 40, 41 del Reglamento de Elecciones, y demás relativos y aplicables; teniendo en consideración que en fecha veintiséis de octubre de la presente anualidad fue notificado el instrumento convocante de referencia para su estudio, análisis y observación a efecto de que se verifique que no trasgreda la normatividad interna o la legislación aplicable, estando dentro del plazo máximo de quince días que contempla la normatividad interna, contados a partir del día siguiente de la notificación a la instancia electoral, una vez realizada la citada revisión a efecto de dar claridad y certeza al mismo, se procede a realizar las siguientes:

OBSERVACIONES

PRIMERA.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 9, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 Y 2 FRACCIÓN V; ASÍ COMO EN EL ACUERDO CE/2023/027 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GENERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024”, EN VIRTUD DE QUE DENTRO DE ESTOS LINEAMIENTOS PARA CUMPLIR CON LA CUOTA JUVENIL SE ESTABLECE QUE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS MEDIANTE EL PRINCIPIO DE MAYORÍA SE REGISTRARA OBLIGATORIAMENTE AL MENOS UNA FORMULA EN CADA UNA DE LAS PLANILLAS DE LOS 17 MUNICIPIOS, SE PROCEDE A ADICIONAR EL INCISO B), EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL NUMERAL 2 DE LA BASE III, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

DEBE DECIR:

III. DE LA PARIDAD SUSTANTIVA LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS QUE REPRESENTEN A LOS DISTINTOS GRUPOS VULNERABLE.

(...)

El registro para efecto de la postulación de fórmulas de candidaturas jóvenes se observará la siguiente metodología.

(...)

b) En la postulación de candidaturas a regidurías mediante el principio de mayoría relativa, se registrara obligatoriamente, al menos, una formula en cada una de las planillas de los 17 municipios, cuya edad comprenda entre los 18 y 29 años.

SEGUNDA.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 9, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 Y 2 FRACCIÓN V; ASÍ COMO EN EL ACUERDO CE/2023/021 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, ATENDIENDO LOS PLAZOS QUE CONTEMPLA RESPECTO SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA GUBERNATURA, SIENDO DEL 3 DE MARZO DE 2024 AL 12 DE MARZO DE 2024(DIEZ DÍAS), SE PROCEDE A MODIFICAR EL NUMERAL 1 DE LA BASE XIV, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DICE:

XIV. DE LAS FECHAS DE LAS ELECCIONES

1. La sesión de la Dirección Nacional Ejecutiva para la designación de la persona que ocupará la candidatura a la Gubernatura del Estado de Tabasco se realizará a más tardar el 13 de marzo de 2024.

DEBE DECIR:

XIV. DE LAS FECHAS DE LAS ELECCIONES

1. La sesión de la Dirección Nacional Ejecutiva para la designación de la persona que ocupará la candidatura a la Gubernatura del Estado de Tabasco se realizará a más tardar el 01 de marzo de 2024.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

Una vez realizado el estudio, análisis y las observaciones previamente expuestas para el cumplimiento de la normatividad interna y/o la legislación aplicable (federal y local electoral), con fundamento en los artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 inciso k), y 62 del Estatuto y 41 del Reglamento de Elecciones, ambos del Partido de la Revolución Democrática, y demás relativos y aplicables; a efecto de cumplir con el principio de máxima publicidad, se ordena Publicar en los Estrados físicos, en la página web oficial del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco, así como en la Página Oficial del Partido de la Revolución Democrática la:

CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA; A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL Y A LAS 17 PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL QUE INTEGRAN EL ESTADO DE TABASCO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN LA CITADA ENTIDAD.

El X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 41 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 5; 6; 7; 11; 25; y 26 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 3; 5; 23; 25; 34 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, numeral 1, inciso g), 10, 17, 18, 35, 37, 38, 223 numerales 6 y 9, 143 Bis, 224 numeral 1, incisos b), c) y d), 232, 239, 240, 241, 242, 261 BIS del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

1, 6, 11, 2, 15, 44 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, 13, 14 y 28 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género y acciones afirmativas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco Mediante el acuerdo CE/2023/027.

Los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7; 8 inciso e) último y penúltimo párrafos; 9, 10, 16, 17, 18, 19, fracción VI, 20, 23, 40, 44, 48, Apartado A, fracciones III, VII, XVII y XXXI del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y; 1, 2, 26, 27, 33, 34 numeral 1 inciso g), 40, 41, 43, del Reglamento de

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

Elecciones del Partido de la Revolución Democrática y demás relativos y aplicables de las normas antes citadas y;

CONVOCA

A las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática y a la ciudadanía en general del Estado de Tabasco, a en pleno goce de sus derechos político-electorales y en su caso estatutarios a participar en el proceso de selección interna de las personas que ocuparán las candidaturas a; la Gubernatura y Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación proporcional a integrar la LXV Legislatura del H. Congreso Local y Presidencias Municipales, Síndicos y Regidurías de los 17 ayuntamientos que conforman el estado de Tabasco y que participarán bajo las siglas de este instituto político en el proceso electoral local 2023-2024, bajo las siguientes;

BASES

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El registro que se lleve a cabo implica necesariamente que cada persona aspirante conoce y acepta en sus términos la presente Convocatoria, los requisitos exigidos para participar en el proceso de elección interna, así como las reglas y procedimiento establecidos para el mismo.
2. El registro que realice cada persona aspirante otorga sin excepción alguna, la autorización a la Dirección Nacional Ejecutiva, su Órgano Técnico Electoral, la Dirección Estatal Ejecutiva, a la Unidad de Transparencia Nacional y Estatal o a las instancias internas competentes a publicar únicamente la información y datos personales necesarios para proceso electoral, en términos de lo permitido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; el Estatuto, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gestión Documental y el Reglamento de Elecciones, los tres últimos del Partido de la Revolución Democrática.
3. Las y los aspirantes que deseen participar en el proceso de selección interna de este instituto político sólo podrá solicitar registro para la precandidatura a uno solo de cargo de elección popular de los establecidos en la presente convocatoria, salvo en los casos establecidos en la normatividad electoral.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

4. En lo que respecta a una precandidatura o candidatura que representa una acción afirmativa, ambas personas, tanto la propietaria como la suplente, deberán contar obligatoriamente con la misma cualidad, para que se pueda considerar que representan una acción afirmativa.
5. Todas las personas que deseen participar en el proceso de selección interna ya sean externas o afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, competirán en igualdad de condiciones, en términos del artículo 67 del Estatuto, debiendo observar en todo momento la normatividad interna de este instituto político.
6. Las y los aspirantes que se desempeñen en el servicio público o que sean representantes populares y deseen participar en el proceso de selección interna convocado, deberán observar los tiempos y términos establecidos para la separación de su encargo, cuando así corresponda, en apego a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad electoral federal.
7. Las personas que obtengan el registro a una precandidatura deberán privilegiar el consenso y la concertación que consoliden la unidad y fortalecimiento del Partido a través del diálogo, coadyuvando así en la toma de las mejores decisiones sobre las postulaciones de las candidaturas establecidas en el presente instrumento.
8. Cuando dos o más precandidaturas a de alguno de los cargos convocados en el presente instrumento, realicen un acuerdo en el que determinen una precandidatura o candidatura de unidad, deberán comunicarlo por escrito al Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, para los efectos legales a que haya lugar, adjuntando las renunciaciones correspondientes, subsistiendo su obligación en materia de fiscalización de presentar en tiempo y forma su informe de gastos de precampaña.
9. Las personas aspiren a una precandidatura, así como quienes en su momento las ocupen, podrán interponer medios de defensa internos en contra de las resoluciones o determinaciones de los órganos internos de este instituto político relativos a cada etapa del proceso interno, contando con un plazo máximo de 4 días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se haga pública la determinación.
10. Si de los registros otorgados a las precandidaturas o que, al momento de la postulación de las candidaturas de las observaciones de la autoridad administrativa, se desprende que no se cumple con la paridad de sustantiva o la paridad género, así como la aplicación e integración de acciones afirmativas en la totalidad de las candidaturas, la Dirección Nacional Ejecutiva, realizará los ajustes necesarios, en términos de la legislación aplicable.
11. Si a una candidatura electa en el proceso interno, se le suspende la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncia al Partido, es inhabilitada, se le cancela el registro, fallece o renuncia a la candidatura, la Dirección Nacional Ejecutiva realizará la designación correspondiente, en términos de lo establecido en la fracción XVI del apartado A del artículo 39 del Estatuto.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



ACU/OTE-PRD/0048/2023

12. La contravención a las disposiciones establecidas en la normatividad interna de este instituto político o esta Convocatoria, darán lugar a la cancelación del registro de la precandidatura según la gravedad de la falta, lo que será determinado mediante procedimiento seguido ante los órganos jurisdiccionales, con independencia de otras sanciones que puedan derivarse de la aplicación del Estatuto o sus reglamentos, cuando se trate de personas afiliadas al partido.

II. DE LOS CARGOS A ELEGIR

- 1 (una) persona que ocupará la candidatura del Partido de la Revolución Democrática a la Gobernatura del Estado de Tabasco.
- 21 (veintiuna) candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, a integrar la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, integradas por fórmulas de personas propietarias y suplentes conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Distrito	
I	Cárdenas, Huimanguillo
II	Cárdenas
III	Cárdenas
IV	Centla
V	Centro
VI	Centro
VII	Centro
VIII	Centro
IX	Centro
X	Centro
XI	Comalcalco, Cunduacán
XII	Comalcalco
XIII	Cunduacán
XIV	Emiliano Zapata, Jonuta, Macuspana
XV	Huimanguillo
XVI	Jalapa, Macuspana
XVII	Jalpa de Méndez, Nacajuca
XVIII	Nacajuca
XIX	Comalcalco, Paraíso
XX	Tacotalpa, Teapa
XXI	Balancán, Tenosique



ACU/OTE-PRD/0048/2023

3. 14 (catorce) candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, a la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, cada candidatura compuesta por una fórmula integrada por persona una propietaria y una suplente.
4. 17 (diecisiete) planillas de ayuntamientos que conforman el Estado de Tabasco, integrada por fórmulas; una a la Presidencia Municipal, una a la Sindicatura y una a la Regiduría, todas electas por el principio de mayoría relativa y dos fórmulas a las Regidurías por el principio de representación proporcional conforme a lo establecido en el artículo 14 de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 19 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, tal y como se refieren en la siguiente tabla;

MUNICIPIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDIDATURA MR	REGIDURIA S MR	REGIDURÍAS RP
BALANCÁN	1	1	1	2
CÁRDENAS	1	1	1	2
CENTLA	1	1	1	2
CENTRO	1	1	1	2
COMALCALCO	1	1	1	2
CUNDUACÁN	1	1	1	2
EMILIANO ZAPATA	1	1	1	2
HUIMANGUILLO	1	1	1	2
JALAPA	1	1	1	2
JALPA DE MÉNDEZ	1	1	1	2
JONUTA	1	1	1	2
MACUSPANA	1	1	1	2
NACAJUCA	1	1	1	2
PARAÍSO	1	1	1	2
TACOTALPA	1	1	1	2
TEAPA	1	1	1	2
TENOSIQUE	1	1	1	2

Todas las candidaturas que deban ser integradas por fórmulas, tendrán una persona propietaria y una suplente ambas con la misma acción afirmativa; cuando la candidatura propietaria sea ocupada por una mujer, la suplencia sin excepción corresponderá a una persona del mismo género; cuando la candidatura propietaria sea ocupada por un hombre la suplencia podrá corresponder indistintamente a un hombre o a una mujer, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del inciso g) del artículo 8 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



III. DE LA PARIDAD SUSTANTIVA LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS QUE REPRESENTEN A LOS DISTINTOS GRUPOS VULNERABLE.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Estatuto, y en cumplimiento de la paridad de género, así como los criterios para alcanzar la sustantividad mediante los mecanismos establecidos para tal efecto como lo son **LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024** y el acuerdo CE/2023/027 que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 62 del Estatuto, en el supuesto de que el total de candidaturas sea en número impar, la candidatura excedente, se privilegiará la postulación de mujeres, aplicando los criterios de paridad sustantiva que permita el acceso real de las mujeres a los cargos públicos.

- a) En cumplimiento lo señalado a numeral 1 de la presente base, los criterios de segmentación para garantizar la paridad sustantiva y la paridad de género emitidos por, contenidos en el acuerdo CE/2023/027 que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

- I. En cumplimiento lo señalado en la base II, numeral 2 de la presente base, los criterios de segmentación para garantizar la paridad sustantiva y la paridad de género emitidos por la Dirección Nacional Ejecutiva, contenidos acuerdo **CE/2023/027** que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, aplicables a las Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, son los contenidos en la siguiente tabla;

BLOQUE	DISTRITO	VOTOS VÁLIDOS	%VVE	REGISTRO DE PARIDAD
V	DISTRITO 18 NACAJUCA	38780	1.15%	3 MUJERES
	DISTRITO 06 VILLA MACULTEPC CENTRO	35154	2.72%	Y



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

BLOQUE	DISTRITO	VOTOS VÁLIDOS	%VVE	REGISTRO DE PARIDAD
O T A C I O N B A J A	DISTRITO 05 VILLAHERMOSA CENTRO	33933	2.78%	4 HOMBRES
	DISTRITO 10 VILLA PLAYAS DEL ROSARIO CENTRO	27923	3.26%	
	DISTRITO 21 TENOSIQUE	55592	3.28%	
	DISTRITO 04 FRONTERA	44063	3.78%	
	DISTRITO 07 VILLAHERMOSA CENTRO	39699	4.07%	
V O T A C I O N M E D I A	DISTRITO 09 VILLAHERMOSA CENTRO	46515	5.05%	4 MUJERES Y 3 HOMBRES
	DISTRITO 08 VILLAHERMOSA CENTRO	37613	6.66%	
	DISTRITO 20 TEAPA	42480	8.24%	
	DISTRITO 16 MACUSPANA	47461	9.29%	
	DISTRITO 17 JALPA DE MÉNDEZ	51662	9.39%	
	DISTRITO 13 CUNDUACÁN	41045	11.15%	
	DISTRITO 14 EMILIANO ZAPATA	57919	12.09%	
V O T A C I O N A L T A	DISTRITO 02 HEROICA CÁRDENAS	34624	21.24%	4 MUJERES Y 3 HOMBRES
	DISTRITO 03 HEROICA CÁRDENAS	33327	21.27%	
	DISTRITO 11 COMALCALCO	43094	28.94%	
	DISTRITO 01 HEROICA CÁRDENAS	45735	29.24%	
	DISTRITO 19 PARAÍSO	50870	30.27%	
	DISTRITO 12 COMALCALCO	47659	36.07%	
	DISTRITO 15 HUIMANGUILLO	44706	36.53%	

En cumplimiento lo señalado a base II, numeral 4 de la presente base, los criterios de segmentación para garantizar la paridad sustantiva y la paridad de género emitidos por la Dirección Nacional Ejecutiva, contenidos en el **CE/2023/027** que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género y acciones afirmativas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aplicables a los 17 ayuntamientos, conforme a la siguiente tabla.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

BLOQUE	MUNICIPIO	VOTOS VALIDOS	%VVE	REGISTRO DE PARIDAD
V O T A C I O N B A J A	EMILIANO ZAPATA	16676	0.22%	3 MUJERES Y 3 HOMBRES
	TENOSIQUE	28554	0.65%	
	NACAJUCA	53306	0.70%	
	JALAPA	18695	1.22%	
	TACOTALPA	21415	2.41%	
	CENTLA	43801	3.39%	
V O T A C I O N M E D I A	CUNDUACÁN	47631	4.54%	3 MUJERES Y 3 HOMBRES
	BALANCÁN	26408	5.50%	
	CENTRO	223130	7.86%	
	MACUSPANA	50705	9.58%	
	JALPA DE MÉNDEZ	37684	10.86%	
	TEAPA	20989	12.90%	
V O T A C I O N A L T A	CÁRDENAS	82336	28.11%	3 MUJERES Y 2 HOMBRES
	COMALCALCO	92690	36.21%	
	PARAÍSO	43139	36.30%	
	JONUTA	19794	39.02%	
	HUIMANGUILLO	76603	41.92%	

Se faculta a la Dirección Estatal Ejecutiva para realizar las acciones y los ajustes que resulten necesarios derivados de resoluciones administrativas o jurisdiccionales, además de lo referente a la asignación de los géneros correspondientes a las candidaturas contenidas en las tablas insertas en los incisos a) y b) del presente numeral; a efecto de garantizar que en la totalidad de las postulaciones que realice el Partido de la Revolución Democrática, por sí o a través de su participación en una coalición, se cumpla con la paridad de género así como los criterios para alcanzar la sustantividad mediante los mecanismos establecidos para tal efecto el acuerdo **CE/2023/027** que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL**

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

PRINCIPIO DE PARIDAD DE GENERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024,

Dicha determinación se deberá hacer pública a más tardar dentro de las 24 horas posteriores a su emisión, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, tanto en los estrados físicos como electrónicos en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática <https://prdtabasco.org/>.

2. El Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco, garantizará la participación de personas que representen las diversas acciones afirmativas normadas, conforme al acuerdo **CE/2023/027** que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GENERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024**.

En términos de lo anterior, en la postulación de candidaturas que realice el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco, por sí o a través de una coalición electoral se verificará que se cumpla con la postulación de candidaturas en fórmula de personas que pertenezcan a los diversos grupos vulnerables reconocidos por el la Ley Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, conforme a lo establezca el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

El registro para efecto de la postulación de fórmulas de candidaturas jóvenes se observará la siguiente metodología.

- a) En el registro de las fórmulas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, al menos 6 candidaturas estarán integradas por personas propietarias y suplentes cuya edad comprenda entre los 21 y 29 años.
- b) En la postulación de candidaturas a regidurías mediante el principio de mayoría relativa, se registrara obligatoriamente, al menos, una formula en cada una de las planillas de los 17 municipios, cuya edad comprenda entre los 18 y 29 años.

El registro para efecto de la postulación de fórmulas de candidaturas indígenas y Afromexicanos, deberá realizarse en los distritos indígenas que en términos de la Distritación electoral uninominal local y sus respectivas cabeceras distritales del estado de Tabasco, se hayan determinado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- a) En el registro para fórmula de la diputación que corresponde al 4 Distrito Electoral con cabecera en Frontera, Municipio de Centla, Tabasco, que fue reconocido e identificado por el INE como Distrito indígena, dada la cantidad de población indígena y/o afromexicana con la que cuenta (80.54%), se deberá registrar una fórmula integrada por personas propietarias y suplentes indígenas o afromexicanas.
- b) En el registro de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, al menos una candidatura estará integrada por personas propietarias y suplentes indígenas o afromexicanas dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



ACU/OTE-PRD/0048/2023

- c) En el registro de las candidaturas a las regidurías de mayoría relativa de los municipios, conforme a la población indígena o afromexicana con la que cuentan cada uno de ellos, se deberán postular fórmulas de candidaturas a regidurías, en los municipios siguientes:

Municipio	% de Población Indígena	Fórmulas e regidurías a registrar
Centla	80.5%	3 fórmulas de Mayoría Relativa o Representación Proporcional
Nacajuca	21.41%	1 formula de Mayoría Relativa
Tacotalpa	35.52%	2 formulas (2 de Mayoría o 1 de Mayoría y 1 de Representación Proporcional, pero en ningún caso 2 de Representación Proporcional)

El registro para efecto de la postulación de fórmulas de candidaturas correspondientes a las personas con discapacidad se observará la siguiente metodología.

- El registro de las diputaciones por el principio de mayoría relativa, se registrará cuando menos, una fórmula de candidaturas integrada por personas propietarias y suplentes con discapacidad en cualquiera de los 21 distritos electorales;
- En el registro de diputaciones por el principio de Representación Proporcional, se registrará cuando menos una fórmula de candidaturas integrada por personas propietarias y suplentes con discapacidad dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente.

El registro para efecto de la postulación de fórmulas de candidaturas correspondientes a las personas de la población LGBTTTIQ+ se observará la siguiente metodología.

- El registro de las diputaciones por el principio de mayoría relativa, se registrará cuando menos, una fórmula de candidaturas integrada por personas propietarias y suplentes población LGBTTTIQ+ en cualquiera de los 21 distritos electorales;
- En el registro de diputaciones por el principio de Representación Proporcional, se registrará cuando menos una fórmula de candidaturas integrada por personas

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

propietarias y suplentes de la población LGBTTTIQ+ dentro de los primeros siete lugares de la lista correspondiente.

La Dirección Estatal Ejecutiva garantizará el cumplimiento de candidaturas con las de los diversos grupos vulnerables; en los dictámenes que pondrá a consideración del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco; o en su caso, en la coalición electoral en la que se determine participar.

IV. DE LA ELECCIÓN CONSECUTIVA

1. La elección consecutiva de los diputados propietarios a la Legislatura podrá ser hasta por cuatro periodos consecutivos.

Los diputados que pretendan reelegirse deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, cumplir con los requisitos que establece el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

2. La elección consecutiva para el cargo de presidentes municipales, síndicos y regidores de los Ayuntamientos será por un periodo adicional, de conformidad con lo estableció en el artículo 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubiere postulado salvo que hayan renunciado o perdido su militancia hasta antes de la mitad del término para el que fue electo.

Quienes deseen participar en el proceso interno para la selección de candidaturas bajo la figura de elección consecutiva, deberán en todo momento dar cumplimiento a lo que estableció en el acuerdo CE/2023/024, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE DERECHO DE ELECCIÓN CONSECUTIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024.

V. DE LOS REQUISITOS.

1. Las personas que deseen participar en el proceso de selección interna para las candidaturas señaladas en la Base II del presente instrumento, con independencia de que sean internas o externas, en primer término, deberán cumplir con los requisitos constitucionales y legales que correspondan al cargo por el que aspiran competir, a saber;

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

a) **Gubernatura del Estado de Tabasco**; los establecidos en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento y nativa del Estado, o con residencia en él no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección;
- II. La residencia no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular en representación del Estado.
- III. Tener treinta años o más al día de la elección.
- IV. Tener treinta años de edad cumplidos al día de la elección.
- V. No ser ministro o ministra de culto religioso alguno;
- VI. No ser titular de alguna dependencia de la Administración Pública del Estado, ni Fiscal General del Estado de Tabasco; o titular de Organismos Autónomos; ni Presidente o Presidenta Municipal, regidor o regidora, secretario o secretaria de ayuntamiento o titular de alguna dirección en las administraciones municipales; ni Magistrado o Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; ni diputado o diputada al Congreso del Estado; ni ser miembro de las fuerzas armadas, ni haber tenido mando de fuerza pública o policial alguna, ni legislador o legisladora o servidor o servidora público federal con rango de Director o Directora General o superior, a menos que permanezca separado o separada definitivamente de sus funciones desde ciento veinte días naturales antes de la fecha de la elección
- VII. No ser titular de alguno de los organismos descentralizados u órganos desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones ciento veinte días naturales antes de la fecha de la elección;
- VIII. No ser Magistrado o Magistrada, ni Secretario o Secretaria del Tribunal Electoral, Juez o Jueza Instructora, ni Consejero o Consejera Presidente o Consejero o Consejera Electoral en los Consejos Estatal o Distritales del Instituto, ni Secretario o Secretaria Ejecutivo, Contralor o Contralora General, Director o Directora o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes del día de la elección; y
- IX. No estar comprendido dentro de alguna de las incapacidades del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

b) **Diputaciones;** los establecidos en el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana y tabasqueña, en pleno ejercicio de sus derechos. En todo caso, se deberá contar con residencia efectiva en el Estado por un período no menor de dos años anteriores al día de la elección.

II. Tener 18 años cumplidos;

III. No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando de algún cuerpo policial en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días naturales antes de la fecha de la elección

IV. No ser titular de alguna dependencia de la Administración Pública Estatal, ni Fiscal General del Estado de Tabasco; ni Magistrado o Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; ni Presidente o Presidenta Municipal, regidor o regidora, concejal, secretario o secretaria de ayuntamiento o titular de alguna dirección en las administraciones municipales, ni servidor o servidora pública federal con rango de Director o Directora General o superior, a menos que permanezca separado definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección;

V. El Gobernador o Gobernadora del Estado no podrá ser electa, durante el periodo de su encargo, aun cuando se separe del puesto. F

VI. No ser titular de alguno de los organismos autónomos, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha de la elección.

VII. No ser Magistrado o Magistrada, ni Secretario o Secretaria del Tribunal Electoral, Juez o Jueza Instructora, ni Consejero o Consejera Presidente o Consejero o Consejera Electoral en los Consejos Estatal o Distritales del Instituto, ni Secretario o Secretaria Ejecutiva, Contralor o Contralora General, Director o Directora o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes de la fecha de la elección; y

VIII. No ser ministro o ministra de culto religioso alguno.

IX. Tener una residencia efectiva por más de un año anterior a la elección del Distrito que represente, salvo que en un Municipio exista más de un Distrito

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

Electoral, caso en el cual los candidatos deberán acreditar dicha residencia en cualquier parte del Municipio de que se trate;.

c) **Presidentes municipales, Síndicos y regidores integrantes de los Ayuntamientos;** los establecidos en el artículo 64 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento.
- II. Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- III. No ser ministro o ministra de algún culto religioso; d) No tener antecedentes penales;
- IV. Tener 18 años cumplidos;
- V. No ser titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado de Tabasco; o titular de Organismos Autónomos, Magistrado o Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Presidente o Presidenta Municipal, Síndico o Síndica o Regidor o Regidora; Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna de las dependencias, entidades o direcciones de la propia administración municipal; ni servidor o servidora público federal con rango de Director o Directora General o superior, a menos que permanezca separado o separada definitivamente de sus funciones desde 90 días naturales antes de la fecha de la elección;
- VI. No ser titular de alguna de las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días naturales antes de la fecha de la elección;
- VII. No ser Magistrado o Magistrada, Juez o Jueza Instructora, ni Secretario o Secretaria del Tribunal Electoral, ni Consejero o Consejera Presidenta o Consejero o Consejera Electoral en los Consejos Estatal o Distritales del Instituto, ni Secretario o Secretaria Ejecutiva, Contralor o Contralora General, Director o Directora o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, 2 años antes del día de la elección; y
- VIII. i) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

Que, además de los señalados en los apartados que anteceden, la ciudadanía que aspire a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, las Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas o Regidurías de los Ayuntamientos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrita en el padrón electoral correspondiente y contar con credencial para votar vigente, de conformidad con el artículo 11 numeral 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado;
 - II. No estar condenada o condenado con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa en términos del artículo 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 numeral 3 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado
2. Las personas aspirantes que se encuentren afiliadas al partido, adicionalmente a lo señalado en el numeral 1 de la presente base, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 64 del Estatuto y 45 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática;
- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y la normatividad electoral del estado de Tabasco;
 - b) Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido;
 - c) En caso quedar electa en una candidatura del Partido de la Revolución Democrática a un cargo de elección popular, comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
 - d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como persona integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;

A efectos de tutelar el principio de equidad en la contienda, esta separación por licencia deberá ser efectiva a partir de su presentación y hasta un día después de la jornada electiva del proceso de selección interna. Quedando en condiciones de regresar a su cargo partidario en el tiempo que este estime o considere.

En el caso de que la persona resultase electa en definitiva en el proceso electoral constitucional deberá presentar de forma inmediata renuncia definitiva al cargo partidario.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

e) Haber tomado las capacitaciones y talleres de sensibilización en materias política, electoral, educación cívica, paridad sustantiva y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género, así como aquellos específicos para el cargo que se postula;

f) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia del ámbito Nacional o Estatal;

g) En la determinación de candidaturas relativas a grupos vulnerables normativamente, a las cuales se encuentra obligado el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco a registrar de conformidad con lo establecido por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco, se tomará en consideración para su elección a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas.

Para ello, las personas aspirantes que soliciten su registro deberán presentar los documentos y formatearía que acrediten que son personas integrantes de la organización o pertenecen a la acción afirmativa que invocan y a la que representan, así como contar con el aval de esta.

Aunado a ello, se deberán de cumplir con los requisitos y extremos que para el efecto del acreditamiento de la pertenencia alguno de los grupos vulnerables señale en el Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco; y

h) Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal; y

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución judicial firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

i) Dar su consentimiento por escrito; y

j) Comprometerse a no renunciar a la candidatura.

Durango No. 336. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

3. Las personas aspirantes externas adicionalmente a lo señalado en el numeral 1 de la presente base, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 65 del Estatuto y 45 del **Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática**;

a) Dar su consentimiento por escrito;

b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;

c) Suscribir un compromiso político público con la **Dirección Estatal Ejecutiva del Partido**;

d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;

e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;

f) De resultar electas, observar los principios, postulados políticos, programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;

g) Quienes hayan sido personas dirigentes, representantes populares o funcionarias públicas de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico; y

h) En la determinación de candidaturas relativas a grupos vulnerables reconocidos normativamente, a las cuales se encuentra obligado el **Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco** a registrar de conformidad con lo establecido por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco se tomará en consideración para su elección a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas.

Para ello, las personas aspirantes que soliciten su registro deberán presentar los documentos y formatearía que acrediten que son personas integrantes de la organización o pertenecen a la acción afirmativa que invocan y a la que representan, así como contar con el aval de esta.

Aunado a ello, se deberán de cumplir con los requisitos y extremos que para el efecto del acreditamiento de la pertenencia de una acción afirmativa señale en el Instituto Nacional Electoral; y

i) Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale:

Durango No. 336, Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y
- II. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución judicial firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
4. La solicitud de registro de cada persona aspirante a la precandidatura deberá especificar los siguientes datos:
- a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
 - b) Sobrenombre;
 - c) Sexo;
 - d) Género;
 - e) Lugar y fecha de nacimiento;
 - f) Domicilio y tiempo de residencia;
 - g) Ocupación;
 - h) Clave de elector de la credencial para votar;
 - i) El cargo para el que se postulan;
 - j) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), f), g), h) e i) del Estatuto. En ningún caso se podrá aplicar más de una acción afirmativa;
 - k) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de las precandidaturas ante el Órgano Técnico Electoral, signado por la persona aspirante a la precandidatura;
 - l) Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
 - m) Clave Única de Registro de Población;
 - n) Registro Federal de Contribuyentes;
 - o) Número telefónico particular;
 - p) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;

a Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

- q) Número Telefónico celular;
- r) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- s) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

5. La Solicitud de Registro se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Carta bajo protesta de decir verdad del aspirante a cargo de elección popular en la que manifieste que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las normas electorales federales;
- b) Declaración de aceptación de la precandidatura;
- c) Copia legible de su credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja;
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;
- f) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso para el cargo al que se postula;
- g) Constancia de residencia emitida por el Secretario del Ayuntamiento, cuando el lugar de nacimiento sea diferente al ámbito territorial por el que se postula;
- h) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de los gastos de precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;
- i) Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación solo para personas aspirantes internas;

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

- j) Copia legible de acta de nacimiento;
- k) Currículo privado;
- l) Currículo público, el cual deberá contener:
- Nombre o nombres y apellidos;
 - Tipo de competencia (ámbito local);
 - Año de proceso (proceso electoral local ordinario 2023-2024);
 - Puesto de representación por el que compete;
 - Entidad federativa;
 - Municipio o demarcación territorial;
 - Escolaridad máxima;
 - Carrera genérica (ocupación o profesión); y
 - Experiencia laboral;
- m) En el caso de candidaturas por el principio de Mayoría Relativa, el nombramiento de la persona que asumirá el cargo de Representante Financiero del precandidato, responsable de presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, de conformidad al formato que emita la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- n) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral;
- o) Proyecto de trabajo de Gobierno o Proyecto de Agenda Legislativa, uno por fórmula, según corresponda al tipo de precandidatura al que aspira;
- p) Acuse de presentación de la declaración patrimonial, ante la Coordinación de Transparencia de la Dirección Nacional Ejecutiva;



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

- q) 2 fotografías, tamaño infantil, las cuales serán insertas una en el currículum público y otra en el privado;
- r) Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona propietaria;
- s) Captura de la información de la planilla en el formato electrónico de hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, mismo que no podrá ser modificado en cuanto a la información requerida en cada campo establecido, por cada precandidatura.

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las personas que aspiren a una precandidatura por si o a través de su representación en medio digital, totalmente legibles, así como en su caso los formatos que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral debidamente llenados, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática www.prd.org.mx, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro.

- 6. A ninguna persona podrá registrarse en distintas precandidaturas a cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, salvo los casos y hasta el límite permitido por la Ley General de Instituciones y procedimientos electorales.
- 7. A ninguna persona podrá registrarse a una precandidatura para un cargo de elección popular federal y simultáneamente para cargo de elección popular del ámbito local.

VI. DEL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS.

- a) Las personas que aspiran a una precandidatura a la Gobernatura del Estado de Tabasco realizarán su registro de forma unipersonal.
- b) Las personas que persona aspiren a una precandidatura a Diputación, ya sea por el Principio de Mayoría Relativa o de Representación Proporcional, Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría deberán registrarse en fórmula compuesta por una persona propietaria y una suplente.
- c) Los registros de las personas que aspiran a la a las precandidaturas al cargo señalado a numeral 1 de la Base II, de la presente convocatoria a la Gobernatura del Estado de Tabasco, se realizará de manera presencial.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

1. Las Solicitudes de Registro de las personas que aspiren a la precandidatura del cargo señalado a numeral 1 de la Base II, del presente instrumento se recibirán por el Órgano Técnico Electoral o su Delegación en los Domicilios siguientes;

Órgano Técnico Electoral: Calle Durango número 338, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, dentro del periodo comprendido del 7 al 11 de noviembre de 2023, en el horario de las 10:00 horas a las 20:00 horas, salvo el último día de registro que será en el horario de las 10:00 horas a las 23:59 horas.

Delegación del Órgano Técnico Electoral: la Avenida Francisco Javier Mina numero 1418 colonia Mayito, CP. 86098 Villahermosa, Tabasco, dentro del periodo comprendido del 7 al 11 de noviembre de 2023, en el horario de las 10:00 horas a las 20:00 horas, salvo el último día de registro que será en el horario de las 10:00 horas a las 23:59 horas.

Las personas aspirantes o sus representaciones a las precandidaturas a los cargos señalados numerales numeral 1 de la Base II, del presente instrumento contarán con dos días para realizar subsanaciones, los cuales correrán los días los días 12 y 13 de noviembre de 2023, en el horario de las 11:00 horas a las 20:00 horas, salvo el último día de subsanación que será en el horario de las 11:00 horas a las 23:59 horas.

2. Las personas aspirantes contarán con cinco días previos al inicio del periodo de registro, para remitir vía correo electrónico LA SOLICITUD DE FOLIO para el registro de sus precandidaturas. La dirección electrónica y los formatos de registro serán publicados en la página oficial del Partido, www.prd.org.mx por el Órgano Electoral en su apartado, a más tardar un día antes del inicio de este plazo.
3. El Órgano Técnico Electoral, asignará el folio correspondiente, notificándolo al solicitante mediante el correo electrónico que se establezca por la representación en la solicitud de folio.
4. Los aspirantes o sus representaciones deberán obligatoriamente presentar la captura de la información por cada precandidatura, del registro unipersonal o en su caso de la fórmula, en el formato electrónico de hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, disponible en página oficial del Partido, www.prd.org.mx en su apartado, y presentarlo al momento de presentar su solicitud de registro, de lo contrario, no se podrá iniciar con el mismo.

Posteriormente deberán adjuntarán todas y cada una de las documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada una de las personas aspirantes que corresponden a la precandidatura a la aspiran.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

El formato electrónico de hoja de cálculo estará disponible para su descarga a partir de la fecha de publicación de los formatos de registro.

- d) Los registros de las personas que aspiran a las precandidaturas a los cargos señalados a numerales 2, 3 y 4 de la Base II, del presente instrumento a Diputaciones por ambos principios, a la LXV Legislatura del H. Congreso Local, Presidentes Municipales Síndicos y Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de los 17 ayuntamientos del Estado de Tabasco, se realizará de manera presencial.

1. Las Solicitudes de Registro de las personas que aspiren a la precandidatura del cargo señalado a numeral 1 de la Base II, del presente instrumento se recibirán por el órgano Técnico Electoral o su Delegación en los Domicilios siguientes;

Órgano Técnico Electoral: Calle Durango número 338, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, dentro del periodo comprendido del 17 al 21 de noviembre de 2023, en el horario de las 10:00 horas a las 20:00 horas, salvo el último día de registro que será en el horario de las 10:00 horas a las 23:59 horas.

Delegación del Órgano Técnico Electoral: la Avenida Francisco Javier Mina numero 1418 colonia Mayito, CP. 86098 Villahermosa, Tabasco, dentro del periodo comprendido del 17 al 21 de noviembre de 2023, en el horario de las 10:00 horas a las 20:00 horas, salvo el último día de registro que será en el horario de las 10:00 horas a las 23:59 horas.

Las personas aspirantes o sus representaciones a las precandidaturas a los cargos señalados a numerales 2, 3, y 4 de la Base II, del presente instrumento contarán con dos días para realizar subsanaciones, los cuales correrán los días los días 23 y 24 de noviembre de 2023, en el horario de las 11:00 horas a las 20:00 horas, salvo el último día de subsanación que será en el horario de las 11:00 horas a las 23:59 horas.

2. Las personas aspirantes contarán con cinco días previos al inicio del periodo de registro, para remitir vía correo electrónico LA SOLICITUD DE FOLIO para el registro de sus precandidaturas. La dirección electrónica y los formatos de registro serán publicados en la página oficial del Partido, www.prd.org.mx por el Órgano Electoral en su apartado, a más tardar un día antes del inicio de este plazo.
3. El Órgano Técnico Electoral, asignará el folio correspondiente, notificándolo al solicitante mediante el correo electrónico que se establezca por la representación en la solicitud de folio.
5. Los aspirantes o sus representaciones deberán obligatoriamente presentar la captura de la información por cada precandidatura, del registro unipersonal o en su caso de la

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

fórmula, en el formato electrónico de hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, disponible en página oficial del Partido, www.prd.org.mx en su apartado, y presentarlo al momento de presentar su solicitud de registro, de lo contrario, no se podrá iniciar con el mismo.

Posteriormente deberán adjuntarán todas y cada una de las documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada una de las personas aspirantes que corresponden a la precandidatura a la aspiran.

El formato electrónico de hoja de cálculo estará disponible para su descarga a partir de la fecha de publicación de los formatos de registro.

e) El Órgano Técnico Electoral, el día 14 de noviembre de 2023 extenderá acuse de recibo para el caso de Gobernatura y el día 22 de noviembre de 2023 Diputaciones por ambos principios, a la LXV Legislatura del H. Congreso Local, Presidentes Municipales Síndicos y Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de los 17 ayuntamientos del Estado de Tabasco, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:

- a) Número de folio;
- b) La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;
- c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
- d) Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que entrega la solicitud de registro; y
- e) Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que recibe la solicitud de registro.

f) Si la solicitud de registro no reúne los requisitos en el instrumento convocante el Órgano Técnico Electoral, orientará y señalará a quien solicite el registro sobre el incumplimiento de estos; Las falta u omisiones del cumplimiento de requisitos se hará constar en el acuse que se extienda, debiendo señalar aquellas deficiencias o documentos faltantes.

g) Se contará con plazo máximo de dos días para subsanar las mismas, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente.

En caso de no subsanar dentro del plazo concedido se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro;

h) En cuanto a la determinación respecto al otorgamiento o negativa de registro de precandidaturas se estará a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Elecciones, el acuerdo respectivo será publicado en la página del Partido de la Revolución

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

Democrática, en el apartado del Órgano Técnico Electoral en la misma fecha de su emisión.

- i) **SUSTITUCIÓN.** Las personas que integran las precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia, en términos de lo contemplado por el artículo 53 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
- j) **CANCELACIÓN.** El registro de precandidaturas podrá ser cancelada en términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Elecciones, por los siguientes motivos:
- k) Si una vez electa una candidatura, le es suspendida la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncia al Partido, es inhabilitada, fallece, renuncia a la candidatura o se le cancela el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; será la Dirección Nacional Ejecutiva, quien determine quién ocupará dicha candidatura, con fundamento en lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
- l) El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva comprobará;
- ✓ La vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido que aspiren a una precandidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.

VII. DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA

1. Se entiende por precandidatura del Partido de la Revolución Democrática a la persona afiliada o externa debidamente registrada en el proceso interno de este instituto político, que pretende ser postulada a alguna candidatura a un cargo de elección popular.
2. La precampaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas afiliadas al Partido o la ciudadanía en apoyo a las precandidaturas para la obtención del voto, en los procesos internos para la selección de candidaturas a puestos de elección popular;
3. Los actos de precampaña relacionados con las elecciones internas del Partido están regulados por la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, el Estatuto y el Reglamento de Elecciones los dos últimos del Partido de la Revolución Democrática y demás normatividad relativa y aplicable.
4. Las personas que ostenten una precandidatura tendrán la obligación de acatar las normas que rigen la vida interna del Partido y resoluciones de los órganos partidarios, además de comprometerse a cumplirlas.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

También deberán acatar las reglas en cuanto el origen, monto y destino del financiamiento, previstas por las normas internas, en la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, Ley General de Partidos Políticos y Reglamento de Fiscalización.

5. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante el periodo establecido en la convocatoria, difundan las personas que ostenten una precandidatura con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidata o precandidato de quien es promovido.

6. Las personas que ostentan las precandidaturas se abstendrán de realizar conductas que denigren la imagen del Partido, sus órganos de dirección, representación, personas afiliadas al Partido, otras precandidaturas o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del Partido o actos que impliquen violencia política en razón de género.

7. No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en anuncios espectaculares, medios de radio o televisión. Las instancias competentes del Partido podrán acordar la difusión del proceso de elección interna haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido, así como la contratación de anuncios espectaculares, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral;

8. Las personas que integran el Órgano Técnico Electoral y su personal, así como de los órganos del Partido, tienen la obligación de abstenerse de hacer campaña, o de promover por cualquier medio o cualquier declaración pública, a favor de cualquier precandidatura registrada. La violación de esta disposición será sancionada por el Órgano de Justicia Intrapartidaria con destitución del cargo, de conformidad con el procedimiento ordinario previsto en el Reglamento de Disciplina Interna.

9. Las personas que ostenten una precandidatura deberán manejar las aportaciones y gastos de precampaña, en una cuenta bancaria a nombre del Partido, ajustándose a lo establecido en el Estatuto; el Reglamento de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional; el Reglamento de Elecciones; el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como la legislación aplicable en la materia.

10. Las sanciones por violaciones a las reglas de precampaña serán aplicadas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria a través del procedimiento sumario relativo a la queja electoral.

VIII. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

1.- DE LOS GASTOS Y TOPES DE PRECAMPAÑA.

- I. Las personas que ostenten una precandidatura y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del Partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus precampañas, las aportaciones individuales a las precampañas deberán sujetarse a los límites establecidos en la Legislación local y los acuerdos del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco.
- II. Los topes de gastos de precampaña para el presente proceso de selección de candidaturas serán de acuerdo a lo establecido por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco, para cada tipo de candidatura en específico.
- III. Se entenderá como gastos de precampaña los lo que establezca el Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco.
- IV. El informe de precampaña se presentará de conformidad con lo que establezca el Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco y el Instituto Nacional Electoral.

2. PERIODO DE PRECAMPAÑA

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, la precampaña se iniciará a partir del día siguiente en el que la Dirección Nacional Ejecutiva apruebe los registros.

Para la Gobernatura del estado de Tabasco;

- Iniciaré al día siguiente de la publicación del acuerdo de otorgamiento de registro respectivo y concluiré el 3 de enero de 2024.

Diputaciones por ambos principios, a la LXV Legislatura del H. Congreso Local, Presidentes Municipales Síndicos y Regidores de Mayoría Relativa de los 17 ayuntamientos del Estado de Tabasco;

- Iniciaré al día siguiente de la publicación del acuerdo de otorgamiento de registro respectivo y concluiré el 3 de enero de 2024.

Las personas que ostenten alguna precandidatura por el principio de Representación Proporcional no podrán realizar ningún tipo de acto de precampaña.

IX. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE OSTENTEN UNA PRECANDIDATURA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

1. Acatar las normas que rigen la vida interna del Partido y resoluciones de los órganos partidarios, debiendo comprometerse a cumplirlas.
2. Las personas que ostentan una precandidatura deberán abstenerse de realizar actos y declaraciones en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, Política de Alianzas Electorales o en contra de las decisiones de los órganos de Dirección, de Representación o denostar, atacar o cometer actos de violencia física contra otras personas que ostenten precandidaturas o candidaturas del Partido o personas afiliadas a nuestro instituto político, contra el patrimonio del Partido, durante su precampaña.
3. En las precampañas a cargos de elección popular, no se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en medios impresos, así como el uso del tiempo en radio y televisión.
4. Las precandidatas y precandidatos, a cargos de elección popular son responsables solidarios en el cumplimiento de los informes de precampaña.

En el caso de que la autoridad fiscalizadora detecte alguna conducta ya sea de acción o de omisión que lesione los bienes jurídicos tutelados por la norma electoral en materia de fiscalización por parte de precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular, la Unidad Técnica de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos de la individualización de la sanción que corresponda conforme a la conducta antijurídica detectada, deberá analizar de manera separada la infracción en los sujetos obligados.

Lo anterior en la inteligencia de que el artículo 456 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el catálogo de sanciones que se le pueden o deben imponer a las precandidatas y precandidatos, resaltando de manera específica que en la fracción III del precepto legal antes invocado, se determina que cuando las infracciones cometidas sean imputables exclusivamente a los sujetos obligados antes mencionados, no procederá sanción alguna en contra del partido político.

5. De los informes de gastos de precampaña.

Las personas que ostenten una precandidatura durante la precampaña deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 17, 38 y 261 BIS del Reglamento de Fiscalización y lo que disponga el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el representante financiero en coadyuvancia con la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, deberá dentro del término de tres días reportar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización; en su caso;

Durango NO. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

- a) El aviso de contratación, previa entrega de los bienes o a la prestación del servicio de que se trate.
- b) Contratación de todo tipo de propaganda incluyendo la utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación.
- c) Modificación a los contratos.
- d) Las personas que ostenten una precandidatura deberán realizar los registros contables en tiempo real, entendiéndose por tiempo real, el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en que ocurren.
- e) Cuentas bancarias para el manejo de recursos de precampaña.
- f) Los domicilios de las casas de precampaña.
- g) Agenda de actividades.

6. De la Responsabilidad Solidaria.

Acorde a lo establecido en los artículos 229 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 232, 239, 240, 241, 242 del Reglamento de Fiscalización, las personas que ostenten una precandidatura deberán llevar su contabilidad en línea, a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con las fechas establecidas por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, debiendo incluir la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de ellos, desde que éstos son registrados como precandidatos.

Si una persona que ostenta una precandidatura incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña y hubiese resultado electo o designado en el proceso electoral interno, no podrá ser registrado legalmente como candidato. Las personas que ostenten una precandidatura que, sin haber obtenido la postulación a la candidatura, no entreguen el informe antes señalado serán sancionados y aquellas que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo Estatal Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Tabasco serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido, para lo cual, el Partido conservará el derecho de realizar las sustituciones que procedan.

Conforme a lo establecido en el artículo 143 Bis del Reglamento de Fiscalización, las personas que ostenten una precandidatura, a los cargos de elección materia del presente instrumento deberán registrar el primer día hábil de cada semana y con antelación de al menos cinco días a la fecha en que se lleven a cabo los eventos, a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el módulo de agenda de eventos, los actos de precampaña que realicen desde el inicio y hasta la conclusión del periodo respectivo. En caso de cancelación de un evento político, los sujetos obligados deberán reportar dicha cancelación, a más tardar cuarenta y ocho horas después de la fecha en la que iba a realizarse el evento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización, personas que ostenten una precandidatura, así como las que ostenten una candidatura, a uno de los cargos materia de la presente convocatoria, solo se podrán contratar bienes y servicios con los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

X. DE LOS MECANISMOS PARA PREVENIR, ATENDER, Y, EN SU CASO, SANCIONAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 inciso o), 39 Apartado A, fracción IV, 104, 105 inciso n) y 147 del Estatuto y en acatamiento a lo establecido por las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, se atenderán todos los mecanismos para prevenir, atender, y, en su caso, sancionar la violencia política en razón de género.

XI. DEL MÉTODO DE LA ELECCIÓN

La selección de la Candidatura del Partido de la Revolución Democrática a la Gubernatura del Estado de Tabasco se realizará mediante la designación que realice la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 apartado A fracción XLI del Estatuto, 48 Apartado A fracción XXVI del Estatuto y 83 del Reglamento de Elecciones, ambos de este Instituto Político.

La elección de las candidaturas a las Diputaciones por ambos principios, a la LXV Legislatura del H. Congreso Local, Presidentes Municipales Síndicos y Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de los 17 ayuntamientos del Estado de Tabasco, establecidas en la base II del presente instrumento, se realizará en sesión del X Consejo Estatal con carácter Electivo de conformidad a lo establecido en los artículos artículo 43 inciso o) del Estatuto; 34, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político.

XII. DE LA SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO

1. La sesión con carácter electivo del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco, para la elección de las candidaturas señaladas en la "BASE II" numerales 2, 3 y 4, del presente instrumento, será convocada por su Mesa Directiva a más tardar el 20 de febrero de 2024.

Para tal efecto, la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco, a más tardar dos días previos a la fecha de celebración de la sesión, publicará en por lo menos un diario de circulación estatal y en la página de internet oficial de este instituto político, la fecha, el lugar y la hora en la que se llevará a cabo la sesión plenaria y el orden del día a desahogarse.

La sesión del Consejo Estatal con carácter Electivo podrá ser en modalidad presencial o a distancia, para tal efecto la Mesa Directiva del X Consejo Estatal, en coordinación con la Dirección Estatal Ejecutiva lo determinarán al momento de la emisión de la convocatoria a la sesión respectiva.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

El Consejo Estatal Electivo se integrará por las personas que ocupan una consejería nacional, en términos estatutarios y reglamentarios, las cuales conforman el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco.

2. La elección de las candidaturas se realizará bajo el siguiente procedimiento en los artículos 91 y 94 del Reglamento de Elecciones.

XIII. DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y RESPONSABLES DE LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN, VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PROCESO INTERNO.

1. En términos de lo dispuesto por el artículo 62 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, el proceso electoral es organizado por la Dirección Nacional Ejecutiva a través del Órgano Técnico Electoral.
2. El Órgano de Justicia Intrapartidaria es el encargado de la calificación del proceso electivo de cada una de las elecciones.

XIV. DE LAS FECHAS DE LAS ELECCIONES

1. La sesión de la Dirección Nacional Ejecutiva para la designación de la persona que ocupará la candidatura a la Gubernatura del Estado de Tabasco se realizará a más tardar el **01 de marzo de 2024**.
2. El X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática con carácter de electivo tendrá verificativo a más tardar el día **23 febrero de 2024**.

XV. DE LOS MEDIOS DE DEFENSA Y DE LA CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES.

Las personas que ocupen una precandidatura contarán con un plazo de hasta cuatro días contados a partir del día siguiente de la elección de la candidatura por la que compitió, para presentar el medio de defensa interno en contra de los resultados de la misma.

Los medios de defensa interpuestos en contra del proceso electivo deberán quedar resueltos a más tardar el 1 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 inciso c) del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político.

A más tardar el 2 de marzo de 2024, el Órgano de Justicia Intrapartidaria deberá declarar la calificación de la elección de las candidaturas señaladas en la Base II., de la presente convocatoria.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

XVI. DE LAS COALICIONES ELECTORALES.

1. El Partido de la Revolución Democrática, podrá realizar coaliciones electorales con otros partidos políticos nacionales o locales registrados, conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma, mediante un convenio de carácter público.
2. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si la candidatura del Partido ya hubiera sido electa, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado.
3. Una vez formalizado un convenio de coalición, el Partido solamente elegirá, las candidaturas que le correspondan, de conformidad con el artículo 79 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
4. Una vez formalizado un convenio de coalición, la Dirección Nacional Ejecutiva realizará en su caso, lo que resulte necesario para la configuración de la misma entendiéndose por; entidades federativas, distritos electorales federales que sigle este instituto político, cumpliendo la paridad de género y la integración de las acciones afirmativas.

Dicha determinación se deberá hacer pública a más tardar dentro de las 24 horas posteriores a su emisión, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, tanto en los estrados físicos como electrónicos en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática www.prd.org.mx.

XVII. CONSENTIMIENTO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El registro que lleve a cabo cada persona aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección.

XVIII. DATOS PERSONALES.

El registro que lleve a cabo cada persona aspirante implicará que otorga autorización al Partido de la Revolución Democrática para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

XIX. DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0048/2023

La Dirección Nacional Ejecutiva a través del Órgano Técnico Electoral, llevará a cabo la captura de la información de sus precandidaturas, incluyendo registro, sustituciones y cancelaciones, en el módulo respectivo del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), dentro del periodo que establezca el Instituto Nacional Electoral y una vez que se haya emitido el acuerdo de otorgamiento de registro de precandidaturas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Lo no previsto por esta convocatoria, así como la interpretación de esta serán resueltas por la Dirección Nacional Ejecutiva, La Dirección Estatal Ejecutiva y el Órgano Técnico Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SEGUNDO. - Las observaciones o requerimientos realizados por las autoridades electorales o internas al presente instrumento serán resueltas en definitiva por la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Publíquese. - En los estrados y en la página de internet de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 02 de noviembre de 2023.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!”

EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO
INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ
INTEGRANTE